



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 26 OCT 2012
DECRETO ALCALDÍCIO N° 1490

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
d) Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal Índice de la Atención Primaria de Salud, de fecha 28 de Septiembre de 2012, aprobado por la Resolución Exenta 1C N°/651 de fecha 04 de Junio de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA ESTEPHANY OSSES DIAZ**; Matrona del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 04 de Octubre de 2012.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 6.000.-** (Seis mil pesos.-) por hora, Impuesto Incluido.

Decreto, a Fondos del "Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal Índice de la Actividad de la Atención Primaria de Salud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCR/MFH/BAV/jamb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 28 de Septiembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DOÑA LUCY CARTES RAMIREZ R.U.N. # 15.171.626-0 ALCALDE (S)**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante “Empleador” y **DOÑA ESTEPAHNY INES OSSES DIAZ R.U.N. # 15.703.873-0**, domiciliada en calle ~~Libertad N° 100~~ Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio de Ejecución “**Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud**”, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 28 de Septiembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N°651 del 04 de Junio de 2012, contrata los servicios de **DOÑA ESTEPAHNY OSSES DIAZ**; de Profesión Matrona, para realizar la labor de: Campaña de PAP; Prevención Cáncer Cervicouterino,

SEGUNDO: La Contratada se obliga a prestar el servicio con un máximo de **37 horas**, para la ejecución de la campaña, de la siguiente forma: visitas domiciliarias, y rescate de pacientes insistentes a PAP, toma de examen de Papanicolaou.

Las Actividades a contratar tienen como objetivo, “Disminuir la población femenina con PAP atrasado y detección precoz del cáncer cervicouterino”.

TERCERO: La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, **fuera del horario normal de trabajo** o en días no laborales y deberá hacer llegar dentro de los 05 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, al Departamento de Salud Municipal (vía Dirección del CESFAM. toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

CUARTO: Los Honorarios previstos por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 222.000.-** (Doscientos veintidós mil pesos.-), Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

QUINTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la contratada, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

DECIMO: El Contrato rige desde el **04 de Octubre de 2012** y hasta el **31 de Octubre de 2012** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas. Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de Octubre de 2012, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Matrona de DOÑA ESTEPHANY INES OSSES DIAZ, consta en Certificado de Título de la Universidad de Concepción emitido en año 2007, consta en Certificado de Título de la Universidad de Concepción, Decreto N° 2010-3300 IBARRA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



ESTEPHANY OSSES DIAZ
Matrona

